



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE GRANADA Y MÁXIMA BOX S.L.

En Melilla, a 19 de septiembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019.

Y de la otra, D. JOSÉ ANDRÉS PASCUAL SALAH y D. GUILLERMO SÁNCHEZ ARTOLACHIPI de Máxima Box S.L., con CIF B52036050, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Melilla como Sociedad Laboral, Boletín 212, Referencia 447413 y con sede en Carretera Alfonso XIII, N1, Local 1, en Melilla. Actúan en calidad de Administradores solidarios según nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2018.

Las partes en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** La Universidad de Granada, para el cumplimiento de sus fines, entre otras acciones, fomenta la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Además, dedica especial atención a la proyección social de sus actividades y a su integración en el sistema deportivo andaluz. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad de llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

**Tercero.** La empresa Máxima Box S.L. es una entidad, con personalidad jurídica propia y



plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

**Cuarto.** Que la Universidad de Granada y la empresa Máxima Box S.L. tienen voluntad de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la práctica de ejercicio físico de forma regular en sus instalaciones y a la formación en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Granada, especialmente su Campus en Melilla, y la empresa Máxima Box S.L., en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

**Segunda.** La Universidad de Granada y la empresa Máxima Box S.L. colaborarán en las siguientes actividades:

- a) Realización de las clases prácticas de los alumnos del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en las instalaciones propias, así como en los servicios prestados por la empresa Máxima Box S.L.
- b) Diseño y organización de actividades formativas conjuntas de carácter científico y técnico, relacionadas con la práctica de la actividad física-deportiva, dirigidas tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a profesionales y personas interesadas en esta materia.
- c) Preparación conjunta y realización de cursos y actividades de promoción deportiva en los que se vincule la práctica de la actividad física con la formación integral del alumnado, transmisión de los valores educativos, la mejora de la salud de la comunidad universitaria.
- d) Reconocimiento de las actividades formativas organizadas por la empresa Máxima Box S.L., previa solicitud del reconocimiento, conforme al art. 32 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de grados en la Universidad de Granada
- e) Diseño de propuestas que posibiliten la investigación y la edición de publicaciones en la temática del convenio.
- f) Disponibilidad de los recursos técnicos y materiales, así como de las instalaciones que posee la empresa Máxima Box S.L. para el desarrollo de actividades académicas propias de la Universidad de Granada, así como para actividades de promoción deportiva.



- g) Divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- h) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo de colaboración.
- j) Asimismo podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines del convenio.

**Tercera.** Para el desarrollo de los objetivos previstos se crea la Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un mínimo de cuatro miembros, dos en representación de la Universidad de Granada y otros dos en representación de la empresa Máxima Box S.L. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, incluyendo aspectos relativos a su financiación, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Por parte de la Universidad de Granada formarán parte de la Comisión Mixta el Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte del Campus de Melilla y la persona del equipo decanal que designe.

**Cuarta.** La duración del presente convenio será de cuatro años, prorrogables automáticamente por periodos anuales, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las acciones que estén en marcha.

**Quinta.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y se recogerá en anexo al presente convenio firmado por ambas partes.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito por las partes firmantes.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

---

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES  
Y EMPLEABILIDAD**

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez

**REPRESENTANTE DE LA  
FEDERACIÓN / CLUB**

Fdo.: José Andrés Pascual Salah